

**1. Ámbito de aplicación**

Las presentes condiciones de suministro y pago son aplicables a las transacciones comerciales materializadas con el comprador, incluso cuando no se haga referencia a las mismas en el marco de otras transacciones posteriores. Se presenta oposición expresa a las condiciones de compra del comprador, que se aplicarán únicamente cuando las hubiéramos aceptado por escrito. La aceptación del encargo o el suministro no implican nuestra aceptación de las mismas. Las condiciones de suministro y pago no se aplicarán a consumidores particulares.

**2. Celebración del contrato y estado de la mercancía**

Nuestras ofertas no son vinculantes. Los contratos no se considerarán celebrados hasta que no emitamos la confirmación del pedido por escrito, que será decisiva para determinar el contenido del contrato. En caso de que no emitamos la confirmación del pedido, el contrato de suministro se considerará celebrado con la entrega de la mercancía.

Las descripciones y reproducciones de nuestra mercancía tienen carácter meramente orientativo. Nos reservamos el derecho a realizar modificaciones en la mercancía hasta su entrega y, en especial, modificaciones técnicas en el marco del cuidado de nuestros productos, siempre y cuando ello no perjudique a los intereses del comprador de manera injustificable.

**3. Exclusión de cancelaciones y devoluciones**

La cancelación o la modificación de los contratos celebrados requerirá nuestro consentimiento expreso. Solamente se aceptará la devolución de mercancía suministrada con nuestro consentimiento previo y por escrito.

**4. Cesión del riesgo y transporte**

El suministro se efectuará franco fábrica o puesto en almacén. El riesgo se transferirá al comprador en el momento en que entreguemos la mercancía al transportista y, a más tardar, al abandonar la planta o el almacén.

Nos reservamos el derecho a contratar un seguro de transporte, incluso en los suministros al extranjero, si bien no estamos obligados a ello. En caso de daños o pérdida de la mercancía durante el transporte, el comprador deberá dejar constancia de inmediato al transportista del estado de la mercancía.

Si el comprador no ha indicado nada por escrito, nosotros determinaremos el medio de transporte, la vía de transporte y el seguro del mismo, sin garantizar que nuestra opción sea la más rápida ni la más económica.

**5. Entregas parciales**

Nos reservamos el derecho a servir los pedidos con entregas parciales que deberán considerarse entregas autónomas y que deberán abonarse por separado en los plazos establecidos en la cláusula 8. En caso de incurrir en mora en el pago de una entrega parcial podremos interrumpir el servicio del resto del pedido.

**6. Plazo de entrega**

El plazo de entrega se acordará en cada ocasión y se indicará en la confirmación del pedido. De lo contrario, el plazo de entrega equivale a unas 4 semanas naturales a partir de la fecha de emisión de la confirmación del pedido. El plazo de entrega comenzará el día en que se haya emitido la confirmación del pedido, si bien no antes de aclararse todas las particularidades del encargo y, en especial, no antes de que el comprador aporte toda la documentación, autorizaciones y permisos pertinentes y haya abonado la cuota inicial. Se considerará que se ha cumplido el plazo de entrega cuando la mercancía se haya enviado antes de su vencimiento o se haya comunicado que está lista para ser enviada.

Si no podemos realizar la entrega por una causa de fuerza mayor, el plazo de entrega se prolongará automáticamente por la duración de la causa de fuerza mayor, más el período adicional pertinente para retomar la actividad. Por fuerza mayor se entienden circunstancias imprevisibles que nos impidan o dificulten la entrega, como por ejemplo, los retrasos en los suministros de proveedores previos, conflictos laborales, medidas institucionales, falta de materias primas o de energía, alteraciones empresariales o del transporte de cualquier tipo, etc. Si dichas circunstancias se perpetúan durante más de cuatro meses tendremos derecho a desistir del contrato. El comprador podrá pedirnos que manifestemos nuestra intención de desistir del contrato o bien de entregar la mercancía en un plazo que consideremos razonable.

Si la demora en la entrega no fuere imputable no incurriremos en mora hasta que el comprador nos haya concedido por escrito un plazo adicional de al menos 2 semanas naturales y estas hayan vencido sin resultados. En tal caso, el comprador podrá desistir del contrato. Las reclamaciones por daños y perjuicios se limitan al 5 % del valor correspondiente al envío restante, si bien equivaldrán, por lo menos, a los daños típicamente previsibles.

**7. Precio**

En tanto que no se acuerde lo contrario, el comprador deberá abonar el precio aplicable según la lista de precios el día de la confirmación del pedido. Si el plazo de entrega es superior a 4 meses a partir de la fecha de nuestra confirmación del pedido podremos aplicar el precio correspondiente según la lista de precios vigente el día de la entrega. El comprador podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días tras habersele comunicado por escrito un incremento del precio.

Nuestros precios se indican en euros franco fábrica o, dado el caso, puesto en almacén.

A efectos de la facturación será determinante el número de unidades o el peso que hayamos registrado. El interesado podrá demostrar que nuestro registro es incorrecto cuando sea procedente. El comprador asumirá el impuesto sobre el valor añadido y los gastos de envío, en especial, los costes de flete, el seguro de transporte, derechos de aduana, costes de gestión en aduana y gastos de embalaje, incluso cuando se indiquen por separado.

**8. Pago**

En tanto que no se acuerde lo contrario por escrito, nuestras facturas deberán abonarse en neto en el plazo de 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura.

Los pagos efectuados liquidarán la factura más antigua. No estamos obligados a aceptar letras de cambio. Si aceptamos un medio de pago distinto al dinero en efectivo o las transferencias bancarias, será solo a efectos del cumplimiento del pago. Los importes se nos deberán abonar libres de gastos. El comprador asumirá las comisiones bancarias y los gastos de descuento y de cobro sin necesidad de acordarlo de forma expresa.

En caso de superarse el plazo de pago en neto podremos aplicar unos intereses equivalentes al 8 % sobre el tipo de interés básico del Banco Central Europeo tras 31 días desde el envío de la factura o del requerimiento de pago correspondiente, sin previo aviso. Si, una vez celebrado el contrato, se produce un empeoramiento significativo de la situación patrimonial del comprador, o si no tenemos conocimiento de tal empeoramiento hasta después de celebrar el

contrato, podremos exigir un pago anticipado o la constitución de una garantía, a nuestra propia discreción.

Si no se satisface dicha petición transcurrido un periodo razonable podremos negarnos a cumplir el contrato.

El comprador no podrá cargar en cuenta ni ejercer ningún derecho de retención en concepto de una contraprestación que hayamos impugnado sin el debido reconocimiento jurídico.

Nuestros representantes y empleados solo podrán aceptar cobros contra presentación de un poder de cobro por escrito.

**9. Productos especiales**

El comprador asumirá plena responsabilidad por aquella mercancía que fabriremos conforme a los requisitos, especificaciones, etc. del comprador y otros. El comprador deberá eximirnos ante cualquier reclamación por derechos de autor comerciales o propiedad intelectual que terceros interpongan contra nosotros o contra una empresa que hubiéramos contratado.

En el caso de los productos especiales, se considerará conforme al contrato un suministro un 10 % superior o inferior respecto a la cantidad acordada. El precio aplicado se incrementará o reducirá correspondientemente. Las particularidades deberán acordarse aparte.

**10. Reserva de propiedad**

La mercancía suministrada será propiedad nuestra hasta que el comprador haya abonado todos los créditos que mantenga abiertos con nosotros con carácter presente y futuro.

El comprador podrá procesar la mercancía objeto de reserva dentro del ejercicio normal de la actividad empresarial, salvo que haya incurrido en mora en el pago o haya cancelado los pagos pertinentes. En caso de procesamiento, se acuerda por la presente que mantendremos una cuota de copropiedad en la nueva mercancía resultante del procesamiento. El valor de esta equivaldrá al valor de la mercancía objeto de reserva en relación con el valor de los demás objetos procesados. Se entenderá que el comprador custodia en nuestro lugar la nueva cosa resultante del procesamiento. Lo anterior también se aplicará cuando el comprador mezcle, una o incorpore a otros objetos la mercancía objeto de reserva. El comprador podrá enajenar la mercancía objeto de reserva o la mercancía sobre la cual mantengamos una cuota de copropiedad, dentro del ejercicio normal de la actividad empresarial, salvo que haya incurrido en mora o haya suspendido los pagos pertinentes. Sin embargo, no podrá pignorar ni transferir la mercancía como garantía. Solo podrá enajenar la mercancía al extranjero con nuestro consentimiento previo. Si el comprador enajena la mercancía objeto de reserva nos cederá los derechos que le hayan sido otorgados a consecuencia de la enajenación respecto a su cliente, junto con todos los derechos accesorios, garantías y reservas de propiedad, desde este momento hasta la liquidación de todos los créditos que mantenga con nosotros. Podremos exigir al comprador que comunique la cesión a su cliente y que nos entregue toda la documentación e información necesaria para el cobro. El comprador podrá cobrar los créditos cedidos siempre que no haya incurrido en mora en nuestros pagos ni los haya suspendido. Si los créditos del comprador derivados de la enajenación de la mercancía objeto de reserva se reciben en una cuenta corriente, por la presente se nos cede el derecho a reclamar el pago a partir del saldo pertinente o reconocido, por el importe correspondiente a los créditos derivados de la enajenación de la mercancía objeto de reserva. Si solo ostentamos una cuota de copropiedad sobre la mercancía enajenada, la cesión anteriormente descrita corresponderá al valor de nuestra copropiedad. Si la mercancía objeto de reserva o sobre la cual ostentamos una cuota de copropiedad es enajenada conjuntamente con otras mercancías por un precio global, la cesión anteriormente descrita solo será válida por el valor de facturación de nuestra mercancía objeto de reserva, o por el valor correspondiente a la cuota de copropiedad.

Si el valor de la mercancía objeto de reserva junto con las garantías constituidas supera en más del 20 % el valor de nuestros créditos con el comprador, estaremos obligados a proceder al desbloqueo a petición del comprador.

Si el comprador incurre en mora o suspende los pagos podremos exigir la devolución de la mercancía objeto de reserva. En tal caso, solo se podrá desistir del contrato cuando así se declare de forma expresa y por escrito.

**11. Vicios**

Solamente subsanaremos aquellos vicios que el comprador nos comunique por escrito de inmediato, a más tardar en el plazo de 10 días tras la recepción de la mercancía. No responderemos de aquellos vicios que se nos hayan comunicado fuera de plazo.

Nuestra responsabilidad quedará limitada a la subsanación de los vicios o a la sustitución de la mercancía defectuosa sin coste alguno. Bajo petición, se nos deberá enviar la mercancía defectuosa o un modelo previamente para su comprobación. En caso de que el suministro de sustitución no se realice correctamente, nos neguemos a ello o concurran determinadas circunstancias que justifiquen el ejercicio inmediato de otras acciones judiciales tras sopesar los intereses recíprocos, o una vez transcurrido el periodo razonable fijado por el comprador, este podrá desistir del contrato o exigir la reducción del precio de compra.

Los derechos de garantía del comprador por vicios materiales prescribirán en el plazo de un año. El plazo de prescripción comenzará a computar el día de la recepción de la mercancía.

**12. Indemnización por daños y perjuicios**

Se excluye toda indemnización por daños y perjuicios a favor del comprador por incumplimiento de las obligaciones, por actos no permitidos u otros motivos en tanto que no se han cometido con dolo o por negligencia grave, si no se incumple una obligación de cumplimiento principal, si no se ha aceptado un riesgo de aprovisionamiento o si no se ha constituido ninguna garantía, o cuando debamos responder obligatoriamente por mandato de las disposiciones de la ley alemana de responsabilidad de productos, o cuando nos sea imputable un daño a la vida, a la integridad física o la salud. En cualquier caso, los derechos a una indemnización por daños y perjuicios se limitan a los daños típicamente previsibles.

Si Groz-Beckert queda exenta de responsabilidad o esta se ve limitada por la presente disposición, ello también será aplicable a los empleados, asalariados, representantes y auxiliares de Groz-Beckert.

**13. Elección de fuero, lugar de cumplimiento y jurisdicción competente**

Las relaciones jurídicas entre el comprador y nosotros se regirán exclusivamente por el Derecho de la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento aplicable a las prestaciones de ambas partes contractuales será Albstadt. La única jurisdicción competente para conocer todos los litigios será Albstadt, en tanto que el comprador sea una empresa, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, o cuando carezca de jurisdicción general en el territorio nacional. No obstante, también podremos recurrir en defecto de lo anterior al domicilio social del comprador.

**Con carácter adicional, se aplicarán las condiciones siguientes a la compra de máquinas y sistemas:**

**Se añade a la cláusula 2:**

Nos reservamos los derechos de propiedad y de autor correspondientes a los modelos, presupuestos, dibujos, instrucciones de uso o información análoga que facilitemos, de tipo material e inmaterial, también en formato electrónico. Dicha información deberá tratarse con confidencialidad y no podrá transmitirse a terceros.

**Se añade a la cláusula 3:**

**3.a Prueba de recepción**

Salvo se haya dispuesto lo contrario, la prueba de recepción se efectuará en nuestras instalaciones dentro del horario de trabajo habitual. Si el contrato no prevé ninguna cláusula relativa a las particularidades técnicas, la prueba se llevará a cabo según la práctica general en el sector industrial pertinente en el país de fabricación.

Avisaremos al comprador con tiempo suficiente para que sus representantes puedan participar en la prueba de recepción. Si el comprador no envía ningún representante, recibirá un acta de comprobación sin poder oponerse a la conformidad de la misma. Si, en el marco de una prueba (con excepción de la prueba prevista por contrato en el lugar de montaje) el objeto de la entrega resulta defectuoso o supone un incumplimiento contractual, haremos lo posible por subsanar los vicios lo antes posible o modificar el objeto para que se atenga a las disposiciones contractuales. La prueba se repetirá a petición del comprador. En tanto que no se acuerde lo contrario asumiremos los costes relativos a las pruebas que se efectúen en nuestras instalaciones, si bien no reembolsaremos los gastos personales de los representantes del comprador.

Si el contrato prevé la realización de pruebas de recepción en el lugar de montaje, las partes acordarán aparte las condiciones que regirán dichas pruebas.

**Se sustituye la cláusula 11 por la cláusula siguiente:**

Solamente subsanaremos aquellos vicios que el comprador nos comunique por escrito de inmediato, a más tardar en el plazo de 10 días tras la recepción de la mercancía. No responderemos de aquellos vicios que se nos hayan comunicado fuera de plazo. Las desviaciones del +/- 10 % de los datos o las indicaciones de consumo y rendimiento de las máquinas suministradas no fundamentarán ninguna reclamación de vicios de la mercancía.

Nuestra responsabilidad quedará limitada a la subsanación de los vicios o a la sustitución de la mercancía defectuosa sin coste alguno. Bajo petición, se nos deberá enviar la mercancía defectuosa o un modelo previamente para su comprobación. En caso de que el suministro de sustitución no se realice correctamente, nos neguemos a ello o concurran determinadas circunstancias que justifiquen el ejercicio inmediato de otras acciones judiciales tras sopesar los intereses recíprocos, o una vez transcurrido

el periodo razonable fijado por el comprador, este podrá desistir del contrato o exigir la reducción del precio de compra.

En los casos de vicios irrelevantes el comprador solo podrá exigir la reducción del precio contractual. Por lo demás, se excluye el derecho a una reducción del precio contractual.

Los derechos de garantía del comprador por vicios materiales prescribirán en el plazo de un año siempre que no hubiéremos ocultado los vicios de forma intencionada o se hubieren causado con dolo o por negligencia grave. El plazo de prescripción comenzará a computar el día de la recepción.

Si no hay recepción, el plazo de prescripción comenzará con la entrega de la mercancía al transportista, si bien con la salida de la mercancía de la planta o el almacén a más tardar.

**Se añade a la cláusula 12:**

Para poder efectuar las reparaciones posteriores pertinentes o preparar los suministros de sustitución, el comprador deberá concedernos el tiempo y la oportunidad necesarios para ello, previo acuerdo con nosotros. De lo contrario, quedaremos exonerados de la responsabilidad derivada de las consecuencias. El comprador solamente podrá proceder a subsanar los vicios o a encargar su reparación a terceros y a pedimos el reembolso de los gastos ocasionados en los supuestos urgentes que pongan en peligro la seguridad de la empresa o para impedir que se produzcan daños más graves desproporcionados, y tras habérselo comunicado de inmediato.

No asumiremos responsabilidad alguna en los casos siguientes:

- Uso inadecuado o inapropiado
- Montaje o puesta en marcha defectuosos por parte del comprador o terceros
- Desgaste natural
- Tratamiento defectuoso o negligente
- Mantenimiento inadecuado
- Medios de producción inadecuados
- Trabajos de construcción defectuosos
- Terrenos de fundamentación inadecuados
- Influencias químicas, electroquímicas o eléctricas, siempre que no nos sean imputables.

Si el comprador o terceros reparan la mercancía posteriormente de forma inapropiada, no nos responsabilizaremos de las consecuencias derivadas de su actuación. Lo anterior también es aplicable cuando se modifique el objeto de suministro sin nuestro consentimiento previo.